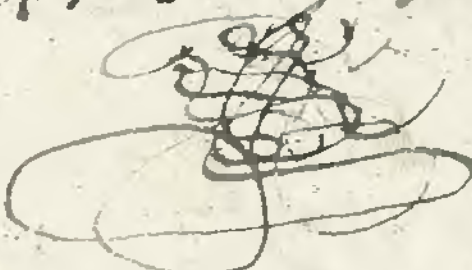


ambos Magestades Summa Summana Seren
obrum desta Republica acordaron lo siguiente

di Testimonio
en relacion de
esta Junta mi
ento con
seruim a la le
tra del te auto
para la Villa
de 8 de Julio
de 1743. do y fe


El Sr. Don Governador des que se acuer
porenerido a esta Junta miemto lo que
para el mejor Gobierno desta Republica
su tra for a sibi y a sibi y a sibi y a sibi
de sus vecinos debe observar que
omisiones a reparado gad berrido en
la misma Residencia en quenta en
sriendo. de lo que se pecto de allarse con
todo fundamento en formado de
en las elecciones de ofiios de Justicia
que en cada uno de los años en conformida
de su costumbre esta villa haue a la tien
po del de en la en aramiento de su al
des ordinarios sobre los dms pedimient
de nuevo govrno con que se suelen allan
Capitulares suelens breellos de ser
nar a el modo de su afello y de sa fe
que a el su deo suelentener pms a
ra quero suuan thro ofiio de el al de
nos por que sa de ellos los de la m por
ellos e suaniles con el dno tino de los
pedimientos gad conuario a otros con
mismos enbaraco y enpe qm mient
de los dis perorar con el consentimiento
quelo suuan a tribuir dese facultad
que no tienen de via de su en cada Resi

